

**COLEGIO MARTILLEROS
SAN ISIDRO**

**Corredores Inmobiliarios
Normativa en prevención de
LA/FT/FP**

DISERTANTES

JARA JUAN MANUEL, CONTADOR PUBLICO (UNLP)

EX Director Análisis UIF

juan.jara@myjconsultora.com.ar

EZEYZA MARIANO ABEL, ABOGADO(UBA)

EX Director Litigios Penales UIF

ezeyza@deryasoc.com.ar

REPORTES SISTEMATICOS

RESOLUCION 43/2024 – ARTICULO 34

- Reportes Mensuales:
 1. Compraventa de inmuebles
 2. Locación de inmuebles cuyo monto anual sea igual o superior a TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles
- Reportes Anuales
 1. i. Información general (denominación o razón social, domicilio, actividad y, en su caso, Oficial de Cumplimiento).
 2. ii. Información societaria/estructura, de corresponder.
 3. iii. Información contable (ingresos/patrimonio).
 4. iv. Información de negocios (servicios/canales de distribución/zona geográfica).
 5. v. Información sobre tipos y cantidad de Actividades Específicas realizadas.
 6. vi. Información sobre tipos y cantidad de Clientes.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

- **PERÍODO REPORTADO**

- **Período que informa:** debería seleccionarse el mes y año en que fueron realizadas las operaciones a reportar.

- **DATOS DE LA OPERACIÓN**

1. **Monto total de la operación equivalente en Pesos:** en el caso de que el tipo de moneda en la que se concretó la operación fuese diferente a “*Peso Argentino*”, se deberá indicar el monto total de la operación expresado en pesos argentinos.
2. **Nomenclatura catastral o matrícula del inmueble transferido:** se deberá indicar la nomenclatura catastral o matrícula del inmueble involucrado en la operación a informar.
3. **Provincia del inmueble:** se deberá indicar la provincia donde se sitúa el inmueble.
4. **Localidad del inmueble:** se deberá indicar la localidad donde se sitúa el inmueble.
5. **Calle:** se deberá indicar la calle donde se sitúa el inmueble.
6. **Número:** se deberá indicar el número del domicilio cuya calle se consignó en el campo anterior. El campo acepta caracteres numéricos y el valor “S/N”.
7. **Piso:** se deberá indicar, en caso de corresponder, el piso del domicilio que se está informando. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
8. **Departamento:** se deberá indicar, en caso de corresponder, la identificación del departamento del inmueble. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
9. **Código postal:** se deberá indicar el código postal de la localidad en donde se sitúa el inmueble. Dicho campo no será de carácter obligatorio.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

• DATOS DE LA OPERACIÓN (CONTINUACION)

1. **Monto total de la operación equivalente en Pesos:** en el caso de que el tipo de moneda en la que se concretó la operación fuese diferente a "*Peso Argentino*", se deberá indicar el monto total de la operación expresado en pesos argentinos.
2. **Nomenclatura catastral o matrícula del inmueble transferido:** se deberá indicar la nomenclatura catastral o matrícula del inmueble involucrado en la operación a informar.
3. **Provincia del inmueble:** se deberá indicar la provincia donde se sitúa el inmueble.
4. **Localidad del inmueble:** se deberá indicar la localidad donde se sitúa el inmueble.
5. **Calle:** se deberá indicar la calle donde se sitúa el inmueble.
6. **Número:** se deberá indicar el número del domicilio cuya calle se consignó en el campo anterior. El campo acepta caracteres numéricos y el valor "S/N".
7. **Piso:** se deberá indicar, en caso de corresponder, el piso del domicilio que se está informando. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
8. **Departamento:** se deberá indicar, en caso de corresponder, la identificación del departamento del inmueble. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
9. **Código postal:** se deberá indicar el código postal de la localidad en donde se sitúa el inmueble. Dicho campo no será de carácter obligatorio.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

- **FORMAS DE PAGO.** En la presente sección se deberá discriminar el monto informado en la Sección precedente. Se espera que el sujeto obligado detalle las diferentes formas de pago involucradas en la operación de compraventa de inmueble a informar. El sistema admite cargar una o más formas de pago por cada operación a informar.
1. **Forma de pago:** se deberá seleccionar entre las opciones “Efectivo”, “Transferencia”, “Cheque”, “Activo Virtual” u “Otra”. La opción “Otra” se encuentra disponible, en caso de que se haya pactado una forma de pago diferente a las enunciadas.
 2. **Tipo de Activo Virtual:** es un campo de texto libre donde se deberá detallar, en caso de haberse indicado la opción “Activo Virtual” en el campo “Forma de pago”, el tipo de activo virtual en el que se realizó el pago.
 3. **Otra:** es un campo de texto libre donde se deberá detallar, en caso de haberse indicado la opción “Otra” en el campo “Forma de pago”, la forma de pago en cuestión. Esta opción se encuentra disponible para los casos donde se haya pactado una forma de pago diferente a las enunciadas, lo que permite al sujeto obligado precisar con más grado de detalle la forma de pago en cuestión.
 4. **Tipo de moneda de origen del pago:** se deberá indicar si la moneda en la que se concretó el pago es en “peso argentino” u otra moneda.
 5. **Tipo de moneda extranjera de origen del pago:** en el caso de que el tipo de moneda en la que se concretó el pago fuese diferente a “peso argentino”, se deberá indicar el tipo de moneda en cuestión. En caso de que se haya seleccionado la opción “Activo Virtual” en el campo “Forma de pago”, en el presente campo se deberá indicar el valor “dólar estadounidense”.
 6. **Monto pagado de la operación en moneda de origen:** se deberá indicar el monto del pago expresado en la moneda en que se realizó. Por ejemplo, si el pago se realizó en “peso argentino” se deberá indicar el monto pagado en pesos argentinos y si el pago se realizó en dólares, se deberá indicar el monto pagado en dólares.
 7. **Monto pagado de la operación equivalente en Pesos:** en el caso de que el tipo de moneda en la que se realizó el pago fuese diferente a “peso argentino”, se deberá indicar el monto pagado expresado en pesos argentinos.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

• IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR

1. **Rol en la operación:** se deberá indicar si la persona a identificar cumple el rol de “Comprador” o “Vendedor”.
2. **Tipo de Persona:** se deberá seleccionar entre las opciones “Persona Humana”, “Persona Humana extranjera”, “Persona Jurídica” o “Persona Jurídica extranjera”.
3. **Denominación:** ingresar la denominación del sujeto incluyendo, de corresponder, el tipo societario (S.A., S.R.L., etc.). Dicho campo será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Jurídica” o “Persona Jurídica extranjera” en el campo “Tipo de Persona”.
4. **Número de CUIT/CUIL:** ingresar el respectivo número, sin guiones. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Humana” o “Persona Jurídica” en el campo “Tipo de Persona”.
5. **Número de CDI:** ingresar el respectivo número, sin guiones. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Humana extranjera” o “Persona Jurídica extranjera” en el campo “Tipo de Persona”. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
6. **Tipo Identificador Tributario:** ingresar el tipo de identificador tributario de corresponder. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Jurídica extranjera” en el campo “Tipo de Persona”.
7. **Nro Identificador Tributario:** ingresar el número de identificador tributario de corresponder. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Jurídica extranjera” en el campo “Tipo de Persona”.
8. **Apellido/s:** ingresar el/los apellido/s de la persona humana, **sin caracteres especiales** (ejemplo, si el tomador se llama José D’angelo, en este campo deberá ingresarse el valor “Dangelo”). Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Humana” o “Persona Humana extranjera” en el campo “Tipo de Persona”.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

• IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR (continuación)

1. **Nombre/s:** ingresar el/los nombre/s de la persona humana, **sin caracteres especiales**. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “*Persona Humana*” o “*Persona Humana extranjera*” en el campo “*Tipo de Persona*”.
 2. **Tipo Documento:** seleccionar el tipo de documento de la persona humana indicada en los campos anteriores. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “*Persona Humana*” o “*Persona Humana extranjera*” en el campo “*Tipo de Persona*”.
 3. **Número Documento:** ingresar el número de documento de la persona humana indicada en los campos anteriores (la plantilla permite caracteres alfanuméricos). Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “*Persona Humana*” o “*Persona Humana extranjera*” en el campo “*Tipo de Persona*”.
 4. **Nacionalidad:** se deberá indicar la nacionalidad de la persona humana que se está cargando. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “*Persona Humana*” o “*Persona Humana extranjera*” en el campo “*Tipo de Persona*”.
 5. **Fecha de nacimiento:** se deberá indicar la fecha de nacimiento de la persona humana que se está informando. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “*Persona Humana*” o “*Persona Humana extranjera*” en el campo “*Tipo de Persona*”.
 6. **Es PEP:** se deberá indicar si la persona a informar reviste la calidad de PEP de acuerdo con la aplicación de la normativa vigente en la materia. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “*Persona Humana*” o “*Persona Humana extranjera*” en el campo “*Tipo de Persona*”.
- **Porcentaje:** se deberá indicar el porcentaje de participación en la operación a informar, ya sea como “*Comprador*” o “*Vendedor*”. Este campo aceptará caracteres numéricos hasta dos decimales y el separador “,” (COMA).

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

• APARTADO DE DOMICILIO Y CONTACTO

País: se deberá indicar si el país donde reside la persona que se está informando es “Argentina” u “Otro”.

En caso de haberse seleccionado la opción “Argentina” en el campo “País”, se debe brindar la siguiente información:

1. **Provincia:** se deberá indicar la provincia donde se domicilia la persona.
2. **Localidad:** se deberá indicar la localidad donde se domicilia la persona.
3. **Calle:** se deberá indicar la calle donde se domicilia la persona.
4. **Número:** se deberá indicar el número del domicilio cuya calle se consignó en el campo anterior. El campo acepta caracteres numéricos y el valor “S/N”.
5. **Piso:** se deberá indicar, en caso de corresponder, el piso del domicilio que se está informando. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
6. **Departamento:** se deberá indicar, en caso de corresponder, la identificación del departamento donde se domicilia la persona. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
7. **Código postal:** se deberá indicar el código postal de la localidad en donde se domicilia la persona.
8. **Código de área telefónico:** se deberá indicar el código de área del número de teléfono de la persona que se está informando, sin guiones ni espacios. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
9. **Teléfono:** se deberá indicar el número telefónico de la persona que se está informando, sin guiones ni espacios. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
10. **Dirección de correo electrónico:** se deberá indicar el correo electrónico de la persona humana que se está informando. Dicho campo no será de carácter obligatorio.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

- **APARTADO DE DOMICILIO Y CONTACTO (continuación)**

País: se deberá indicar si el país donde reside la persona que se está informando es “Argentina” u “Otro”.

En caso de haberse seleccionado la opción “Otro” en el campo “País”, se debe brindar la siguiente información:

1. **Otro país:** se deberá indicar el país extranjero donde se domicilia la persona.
2. **Provincia/Estado:** se deberá indicar la provincia/estado donde se domicilia la persona.
3. **Localidad/Ciudad:** se deberá indicar la localidad/ciudad donde se domicilia la persona.
4. **Calle:** se deberá indicar la calle donde se domicilia la persona.
5. **Número:** se deberá indicar el número del domicilio cuya calle se consignó en el campo anterior. El campo acepta caracteres numéricos y el valor “S/N”.
6. **Piso:** se deberá indicar, en caso de corresponder, el piso del domicilio que se está informando. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
7. **Departamento:** se deberá indicar, en caso de corresponder, la identificación del departamento donde se domicilia la persona. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
8. **Código postal:** se deberá indicar el código postal de la localidad en donde se domicilia la persona.
9. **Código de área telefónico:** se deberá indicar el código de área del número de teléfono de la persona que se está informando, sin guiones ni espacios. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
10. **Teléfono:** se deberá indicar el número telefónico de la persona que se está informando, sin guiones ni espacios. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
11. **Dirección de correo electrónico:** se deberá indicar el correo electrónico de la persona humana que se está informando. Dicho campo no será de carácter obligatorio.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

- **IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS VINCULADO.** En esta sección se deben cargar a las personas vinculadas a los compradores y/o vendedores involucrados en la operación a informar.
1. **Rol en la operación:** se deberá indicar si la persona a identificar cumple el rol de “Apoderado”, “Tutor”, “Curador” o “Representante” con respecto a alguno de los compradores o vendedores.
 2. **Tipo de Persona:** se deberá seleccionar entre las opciones “Persona Humana” o “Persona Humana extranjera”.
 3. **Número de CUIT/CUIL:** ingresar el respectivo número, sin guiones. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Humana” en el campo “Tipo de Persona”.
 4. **Número de CDI:** ingresar el respectivo número, sin guiones. Será requerido en caso de haberse seleccionado la opción “Persona Humana extranjera” en el campo “Tipo de Persona”. Dicho campo no será de carácter obligatorio.
 5. **Apellido/s:** ingresar el/los apellido/s de la persona humana, **sin caracteres especiales** (ejemplo, si el tomador se llama José D’angelo, en este campo deberá ingresarse el valor “Dangelo”).
 6. **Nombre/s:** ingresar el/los nombre/s de la persona humana, **sin caracteres especiales**.
 7. **Tipo Documento:** seleccionar el tipo de documento de la persona humana indicada en los campos anteriores.
 8. **Número Documento:** ingresar el número de documento de la persona humana indicada en los campos anteriores (la plantilla permite caracteres alfanuméricos).
 9. **Es PEP:** se deberá indicar si la persona a informar reviste la calidad de PEP de acuerdo con la aplicación de la normativa vigente en la materia.
 10. **Comprador/Vendedor vinculado:** se deberá identificar al comprador o vendedor vinculado con la persona que se está cargando.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

• CONTROLES DE VALIDACIÓN DE DATOS

La plantilla de carga de Reportes de Compra y/o venta de bienes inmuebles cuenta con los siguientes **controles de validación**:

1. **Fechas:** el periodo reportado no puede ser posterior a la fecha en que se está conformando el Reporte.
2. **CUIT/CUIL y/o CDI:** se realiza una validación de la integridad del número y su dígito verificador, así como también que corresponda al tipo de sujeto (persona humana o persona jurídica).
3. **Número de Documento:** en caso indicarse el valor "*Documento Nacional de Identidad*", "*Libreta Cívica*" o "*Libreta de Enrolamiento*" en el campo "*Tipo de Documento*", el sistema validará que el mismo contenga entre 3 y 8 caracteres numéricos.
4. Debe haber por lo menos un registro cargado en la Sección "FORMAS DE PAGO"
5. Debe haber por lo menos un registro cargado en la Sección "IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR" indicando en el campo "*Rol en la operación*" el valor "*Comprador*" y por lo menos un registro cargado en la Sección "IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR" indicando en el campo "*Rol en la operación*" el valor "*Vendedor*".
6. Por cada registro cargado en la Sección "IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR" indicando en el campo "*Tipo de Persona*" el valor "*Persona Jurídica*" o "*Persona Jurídica Extranjera*" debe validarse que haya cargado un registro en la Sección "IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS VINCULADOS" y vinculado a través del campo "*Comprador/Vendedor vinculado*".
7. La sumatoria de los valores de los campos "*Porcentaje*" de los registros cargados en la Sección "IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR" donde se haya indicado en el campo "*Rol en la operación*" el valor "*Comprador*", debe ser 100,00. La sumatoria de los valores de los campos "*Porcentaje*" de los registros cargados en la Sección "IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR Y VENDEDOR" donde se haya indicado en el campo "*Rol en la operación*" el valor "*Vendedor*", debe ser 100,00.

RSM compra y/o venta de bienes inmuebles

<https://www.argentina.gob.ar/instructivos/rsm-compra-yo-venta-de-bienes-inmuebles>

- **Envío de Reportes Sistemáticos Mensuales en forma masiva:**

En la página web <https://www.argentina.gob.ar/uif/rsm> se encuentra el instalador de la aplicación que permite al sujeto obligado reportar operaciones masivamente (SROMasivo), manual de usuario, instructivos para rectificaciones y anulaciones de forma masiva de los RSM.

RESOLUCIÓN 43/2024

RESOL-2024-43-APN-UIF#MJ

2024

Resolución 43/2024

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CAPITULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO II. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT DEL SUJETO

OBLIGADO: Gestion del riesgo. Procedimientos y controles. Manuales. Oficial de Cumplimiento. Capacitaciones. Evaluaciones

CAPÍTULO III. DEBIDA DILIGENCIA. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL BENEFICIARIO FINAL.

Reglas de identificación de clientes. Aceptación o rechazo. Calificación y segmentación

CAPÍTULO IV. MONITOREO, ANÁLISIS Y REPORTE.

Perfil transaccional. Registro de operaciones inusuales. ROS

CAPÍTULO V. REGÍMENES INFORMATIVOS.

Reportes Sistemáticos mensuales y anuales

CAPÍTULO VI. SANCIONES.

Resolución 43/2024 – Cap III (Debida Diligencia)

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 19 Reglas de identificación y verificación de Clientes personas humanas:

a. Nombre y apellido completo, tipo y número de documento que acredite identidad.

La identidad del Cliente deberá ser verificada utilizando documentos, datos o información de registros públicos y/u otras fuentes confiables; con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso y de la copia del documento que acredite la identidad, acompañado por la persona humana. A tales fines se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el documento nacional de identidad (DNI) emitido por autoridad competente nacional, y la Cédula de Identidad o el Pasaporte otorgados por autoridad competente de los respectivos países emisores.

b. Nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento.

c. Estado Civil.

d. Código único de identificación laboral (CUIL), Clave única de identificación tributaria (CUIT), Clave de identificación (CDI), o la clave de identificación que en el futuro sea creada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o su equivalente para personas extranjeras, en caso de corresponder.

e. Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, país y código postal).

f. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

g. Actividad laboral o profesional principal.

h. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF referida a PEP vigente en la materia.

i. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF referida a prevención de financiación del terrorismo.

Resolución 43/2024 – Cap III (Debida Diligencia)

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 20 Reglas de identificación y verificación de Clientes personas jurídicas.:

- a. Denominación o razón social.
- b. Fecha y número de inscripción registral.
- c. CUIT, CDI, o Clave de Inversores del Exterior (CIE), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP, o su equivalente para personas extranjeras, en caso de corresponder.
- d. Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal).
- e. Copias del instrumento de constitución y/o estatuto social actualizado, a través del cual se deberá verificar la identificación del Cliente persona jurídica, utilizando documentos, datos o información de fuentes confiables; con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.
- f. Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico.
- g. Actividad principal realizada.
- h. Identificación de los representantes legales y/o apoderados, estos últimos cuando intervengan en la actividad específica, conforme las reglas para la identificación de personas humanas previstas en la presente resolución.
- i. Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente.
- j. Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias, se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del consejo de administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo de la persona jurídica.
- k. Identificación de beneficiarios finales y verificación de la identidad de los beneficiarios finales, de conformidad con la normativa vigente.
- l. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF referida a PEP vigente en la materia, en relación a los beneficiarios finales.
- m. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF referida a prevención de financiación del terrorismo vigente, en relación a los beneficiarios finales.

Resolución 43/2024 – Cap III (Debida Diligencia)

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 21 Reglas de identificación y verificación de otros tipos de Clientes:

- a. Órganos, entes y demás estructuras jurídicas que conforman el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal: se identificará exclusivamente a la persona humana que solicite la realización de la actividad específica, conforme las reglas generales para las personas humanas, y se deberá obtener copia fiel del instrumento en el que conste la asignación de la competencia para ejecutar dichos actos, ya sea que lo aporte el Cliente, o bien, lo obtenga el Sujeto Obligado a través de las publicaciones en los Boletines Oficiales correspondientes.
- b. Fideicomisos: se deberá identificar al Cliente mediante la denominación y prueba de su existencia (por ejemplo, mediante el contrato de fideicomiso). Se identificará al fiduciario, fiduciantes y, si estuvieren determinados los beneficiarios y/o fideicomisarios, como así también se deberá identificar al administrador o cualquier otra persona de características similares, conforme a las reglas generales previstas para las personas humanas y/o jurídicas, según corresponda. Asimismo, se deberá identificar a los beneficiarios finales del fideicomiso, de conformidad con la normativa vigente. En los casos de Fideicomisos Financieros, cuyos fiduciarios y colocadores son Sujetos Obligados de acuerdo a lo previsto en la Resolución UIF N° 78/23 o la que la reemplace o modifique en el futuro, solo deberá identificarse a los Fiduciarios.
- c. Fondos Comunes de Inversión: se identificará a la sociedad gerente y a la sociedad depositaria, en los términos dispuestos por las reglas previstas para las personas jurídicas.
- d. Otras estructuras jurídicas: se identificarán conforme a las reglas generales para las personas jurídicas, en lo que corresponda.

Resolución 43/2024 – Cap III (Debida Diligencia)

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 22 Reglas de identificación, verificación y aceptación de Clientes no presenciales.:

La identificación, verificación y aceptación de Clientes **podrá ser realizada de forma no presencial, mediante el empleo de medios electrónicos sustitutivos** de la presencia física, con uso de técnicas rigurosas, almacenables, auditables y no manipulables. Estos medios electrónicos deberán contar con protección frente a fraudes por ataques físicos y digitales, y ser empleados a efectos de verificar la autenticidad de la información proporcionada, y los documentos o datos recabados.

La identificación y verificación de Clientes no presenciales deberá ajustarse a lo estipulado en los artículos 19, 20 y 21, incluyendo la exhibición de la documentación requerida.

Resolución 43/2024 – Cap III (Debida Diligencia)

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Luego de la clasificación y segmentación de clientes...

Artículo 24. Debida Diligencia Simplificada (bajo riesgo). Exige lo establecido en los art 18 a 22 mencionados.

Artículo 25. Debida Diligencia Media (medio riesgo). Agrega solicitar la documentación respaldatoria, en relación con la actividad económica del Cliente y el origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio del mismo.

Artículo 26. Debida Diligencia Reforzada (alto riesgo). Agrega solicitar documentación adicional.